



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 380/96

FUNDAMENTOS

La propuesta del plan social, lanzado en 1993 por el gobierno nacional implicaba que los diversos programas destinados a los sectores carencias de la población se consideren en forma "coordinada e integral". Esta decisión resultaba sumamente acertada en el marco de la permanente discusión sobre los alcances y eficiencia del gasto social, sobre la optimización de los recursos disponibles y sobre la eliminación de las frecuentes superposiciones que se generan en la atención de las necesidades básicas.

Con el plan social se genera un cambio en el diseño institucional de este tipo de programas. En primer lugar, el gobierno considera necesaria la participación no sólo de las distintas instancias estatales sino también "de los sectores privados, el voluntariado, asociaciones de solidaridad, entidades representativas de las colectividades, organizaciones no gubernamentales, sociedades barriales, fundaciones privadas y empresariales, los nuevos movimientos sociales".

En segundo lugar se establece que la coordinación de las acciones estarán a cargo de un gabinete social federal que tendrá como objetivo principal ejercer el control de la calidad de la inversión social. Con estos dos parámetros sumados a la obligatoriedad de las provincias de incluir en sus presupuestos una cuenta social única (decreto 892/95) se pretendían alcanzar los objetivos de evitar superposiciones y de mejorar la calidad de la inversión.

Sin embargo, en la práctica subsisten viejos inconvenientes algunos de los cuales se originan por nuevas situaciones. A nuestro juicio los principales de ellos son: Que con la multiplicidad de programas y de responsables de su implementación se corre el peligro de superponer beneficiarios, dejando desprotegidos a grupos con necesidades similares; los criterios de selección de beneficiarios resultan lo suficientemente ambiguos como para aumentar la posibilidad de duplicación de los programas sociales y las gestiones desde distintas instituciones que no se vinculan entre sí, impidiendo lisa y llanamente controlar la inversión social como realmente aspiramos.

En la provincia de Río Negro, existen programas que se implementan con la intervención del Poder Ejecutivo provincial y paralelamente por la Fundación Proyecto Sur, tal es el caso del programa ASOMA y del PRANI (Programa Alimentario Nutricional Infantil). En ambos casos, el monitoreo y evaluación de los programas se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la nación, motivo por el cual la información sobre beneficiarios no es intercambiada entre los ejecutores poniendo en riesgo la pretendida optimización de los recursos en inversión social.

Por los motivos expuestos y con el objetivo de contribuir a la necesaria coordinación resultará conveniente



Legislatura de la Provincia de Río Negro

contar con una adecuada información acerca de los lugares de distribución, nombres de beneficiario y tipo de cobertura que se realiza en Río Negro sin el seguimiento del gobierno provincial.

Recientemente, los medios de prensa regionales han dado cuenta de la entrega de alimentos, ropa de abrigo, calzado y chapas a pobladores de distintas localidades de la Región Atlántica y Sur de la provincia, por parte de la Fundación Proyecto Sur y en algunos casos por el director nacional de emergencias Andrés LEIBOVICH.

Teniendo en cuenta que la provincia de Río Negro cuenta con programas específicos para la atención nutricional, de emergencias y de provisión de combustible líquido y sólido para la Región Sur, Atlántica y Andina durante el invierno y considerando que dichos programas se implementan a través de los municipios y Comisiones de Fomento es necesario tener conocimiento de los alcances de coberturas similares realizadas por otras vías.

Por ello:

AUTORES: Ricardo Sarandría, legislador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Desarrollo Social, que vería con agrado que todos los programas sociales que se implementan en la provincia a través de organizaciones no gubernamentales tengan el seguimiento correspondiente por parte de la Secretaría de Acción Social de la Provincia de Río Negro a fin de evitar superposición de beneficiarios.

Artículo 2°.- A los señores Diputados Nacionales por la Provincia de Río Negro que soliciten a la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación información sobre el programa PRANI referida a:

- 1) Localidades en que dicho programa es implementado por la fundación Proyecto Sur.
- 2) Nombre del responsable y domicilio legal del lugar de requerimientos y distribución por localidad.
- 3) Nombre de los beneficiarios por localidad.
- 4) Especificación del criterio de selección y tipo de cobertura para cada beneficiario.
- 5) Lapso previsto de duración de la cobertura.
- 6) Certificación de recepción por parte de los beneficiarios o tutores.
- 7) Características de monitoreo del programa y resultados del mismo en el caso que nos ocupa.
- 8) Pautas de evaluación del programa y nombre de los responsables de su realización.
- 9) Resultados de la evaluación.
- 10) Copias de las rendiciones correspondientes.

Artículo 3°.- De forma.